



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-****GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO**

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE MARIO ENRIQUE GUZMÁN VEGA .....	4
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE CLAUDIA PATRICIA PÉREZ SILVEIRA .....	6
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ .....	8
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE ALEJANDRO RÍOS COVIÁN SILVEIRA .....	10
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN .....	12
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE ANTONIO CAMINO MEDIZ .....	14
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE JUAN JOSÉ CARDEÑA MANZANERO .....	16
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE RICARDO ALBERTO GUTIÉRREZ CERVERA .....	18
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE MIGUEL JESÚS SARABIA PÉREZ .....	20
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE ABRIL DEL PIEDAD AKÉ CHAN .....	22

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE GRACIELLA BEATRIZ LÓPEZ PALMA .....	24
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE JOSÉ ENRIQUE FRANCO CARRILLO .....	26
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA .....	28
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE JUAN FRANCISCO ROBERTO MONFORTE MÉNDEZ .....	30
SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE LUIS ALBERTO LÓPEZ ROSADO .....	32

## **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO**

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE EMITEN LA MAGISTRADA Y EL MAGISTRADO QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, MAGISTRADA PRESIDENTA, MAGISTRADO PONENTE Y PERSONAL DE LA PONENCIA A SU CARGO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA REALIZAR TRÁMITES CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-001/2022, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DICTADO POR LA SALA REGIONAL XALAPA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SX-JDC-6986/2022 ..... 34



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho:

**MARIO ENRIQUE GUZMÁN VEGA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SESENTA Y TRES**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022



---

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



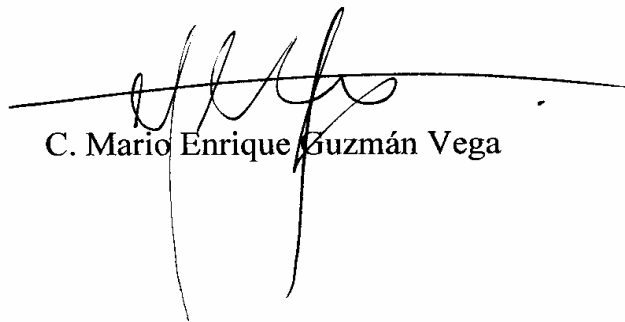
---

**ABOG. MARÍA DOLORES FRIEZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.


Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2022.



C. Mario Enrique Guzmán Vega

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 5-05 de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:39 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Pilar Eugenia Ulibarri Benitez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor de la Licenciada en Derecho:

**CLAUDIA PATRICIA PÉREZ SILVEIRA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHENTA Y SEIS**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.

  
C. Claudia Patricia Pérez Silveira

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 6-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:40 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Ulibarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Abogado

**JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHENTA Y SIETE**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Vila", written over a horizontal line.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Fritz Sierra", written over a horizontal line.

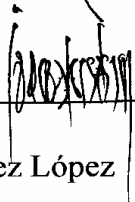
**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



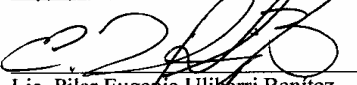
Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.

  
C. José Enrique Gutiérrez López

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 7-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:41 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.

  
Lic. Pilar Eugenia Ulbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**ALEJANDRO RÍOS COVIÁN SILVEIRA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHENTA Y OCHO**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

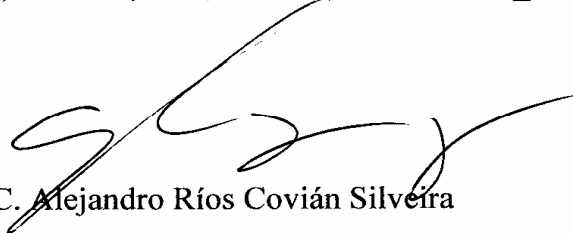
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

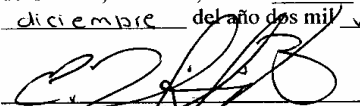
Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Alejandro Ríos Covián Silveira

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 8-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:42 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veinti dos.



Lic. Pilar Eugenia Olibarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO OCHENTA Y NUEVE**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

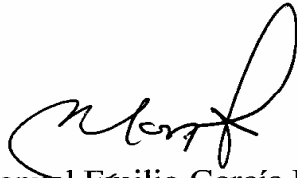
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Dolores Fritz Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.


Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Manuel Emilio García Ferrón

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 9-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:43 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Pilar Eugenia Ulbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Abogado

**ANTONIO CAMINO MEDIZ**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

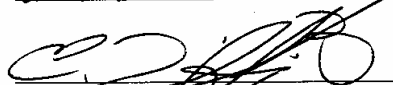
Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.

  
C. Antonio Camino Mediz

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 10-C3 de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:44 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Ulibarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**JUAN JOSÉ CARDEÑA MANZANERO**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y UNO**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

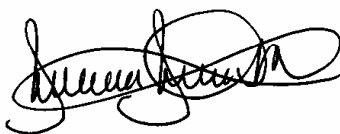
**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Juan José Cardeña Manzanero

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 11-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:45 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil dosmilveintidos



Lic. Pilar Eugenia Ubarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**RICARDO ALBERTO GUTIÉRREZ  
CERVERA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y DOS**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Vila", is written over a horizontal line.

**LIC. MATRICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Dolores Fritz Sierra", is written over a horizontal line.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Ricardo Alberto Gutiérrez Cervera

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 12 -CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:46 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Olivarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Abogado

**MIGUEL JESÚS SARABIA PÉREZ**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y TRES**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

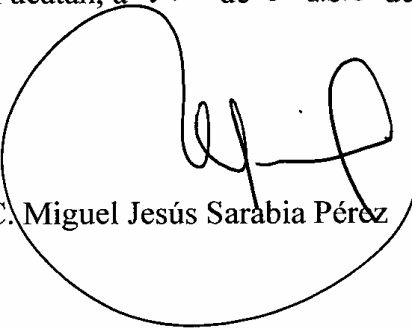
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022



C. Miguel Jesús Sarabia Pérez

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 13-65 de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:47 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Ulbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor de la Licenciada en Derecho

**ABRIL DEL PIEDAD AKÉ CHAN**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y CUATRO**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORÉS FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Abril del Piedad Aké Chan

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 14-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:46 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Pilar Eugenia Ubarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor de la Licenciada en Derecho

**GRACIELLA BEATRIZ LÓPEZ PALMA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y CINCO**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", escrita sobre una línea horizontal.

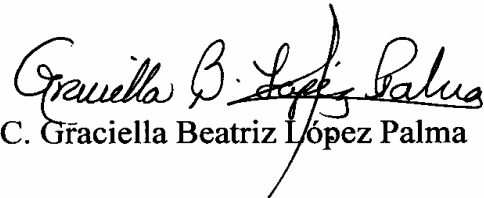
**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**




Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.

  
C. Graciella Beatriz López Palma

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 15-CI de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:49 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Pilar Eugenia Urbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**JOSÉ ENRIQUE FRANCO CARRILLO**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y SEIS**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Fritz", sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. José Enrique Franco Carrillo

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 16-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:50 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Pilar Eugenia Ulibarrí Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ  
CHAVARRÍA**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y OCHO**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

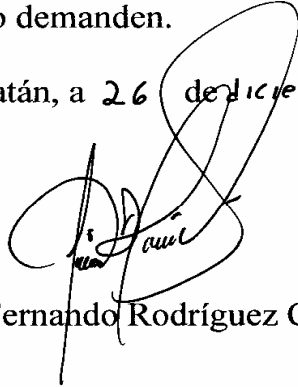
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Dolores Fritz Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

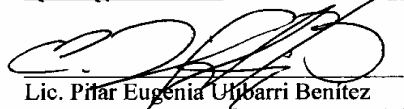
Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Luis Fernando Rodríguez Chavarría

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 17-03 de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:51 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Ujbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho

**JUAN FRANCISCO ROBERTO  
MONFORTE MÉNDEZ**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO NOVENTA Y NUEVE**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Vila", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

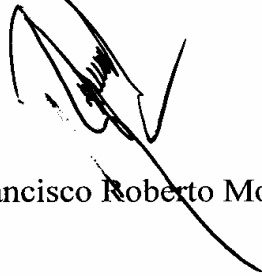
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Dolores Fritz Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022



C. Juan Francisco Roberto Monforte Méndez

Con fundamentó en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 18-CJ de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:52 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidós



Lic. Pilar Eugenia Ojibari Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en virtud de que ha cumplido con los requisitos establecidos en esa Ley y su reglamento, este Poder Ejecutivo expide la presente:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO**

En favor del Licenciado en Derecho:

**LUIS ALBERTO LÓPEZ ROSADO**

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO CIEN**

Con residencia en el Municipio de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 26 de diciembre del 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Vila", written over a horizontal line.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Fritz", written over a horizontal line.


**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

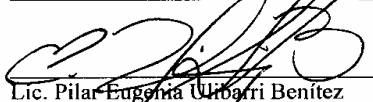
Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 26 de diciembre de 2022.



C. Luis Alberto López Rosado

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXIX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, esta patente quedó registrada en el folio 19-03 de la foja 1 del Registro de Patentes de Notarios Públicos del Estado de Yucatán a cargo de la Dirección General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 15:53 horas del día 26 del mes de diciembre del año dos mil veintidos.



Lic. Pilar Eugenia Urbarri Benítez  
Directora General de Asuntos Notariales y Servicios Legales de la Subconsejería de Servicios Legales y Vinculación Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán

**ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE EMITEN LA MAGISTRADA Y EL MAGISTRADO QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, MAGISTRADA PRESIDENTA, MAGISTRADO PONENTE Y PERSONAL DE LA PONENCIA A SU CARGO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA REALIZAR TRÁMITES CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-001/2022, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DICTADO POR LA SALA REGIONAL XALAPA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SX-JDC-6986/2022.**

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas con treinta minutos, del día veintiséis el mes de diciembre del año dos mil veintidós, en el local que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ubicado en el predio número setenta y seis de la calle dieciocho letra A, entre las calles quince y trece, de la colonia Itzimná de esta ciudad, se procedió a levantar el Acta presente con el objetivo de habilitar a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal realice trámite correspondiente, ordenado por la Magistrada Presidenta Doctora Eva Barrientos Zepeda, de Sala Regional Xalapa, mediante el acuerdo de fecha veintidós de Diciembre del año en curso, en el expediente **SX-JDC-6986/2022**, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 17, 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 17 y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 73 ter fracción IV y 75 ter último párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 349, 352, 355, 356 fracciones II, X y XII y 361 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 43 fracción II inciso a) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán. Estando presentes **LA MAGISTRADA LICENCIADA LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ y ABOGADO FERNANDO JAVIER BOLIO VALES, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA;** así como **LA LICENCIADA DINA NOEMÍ LORIA CARRILLO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,** todos integrantes del **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** y:

#### **CONSIDERANDO**

- I. Artículo 17 de la ley general de Medios de impugnación en materia Electoral dispone lo siguiente; 1. La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá: a) Por la vía más expedita, dar aviso de su presentación al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y b) Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito. 2. Cuando algún órgano del Instituto reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral competente para tramitarlo. 3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos previstos en el presente ordenamiento y

en las leyes aplicables. 4. Dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Presentarse ante la autoridad u órgano responsable del acto o resolución impugnado; b) Hacer constar el nombre del tercero interesado; c) Señalar domicilio para recibir notificaciones; d) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 13 de este ordenamiento; e) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente; f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo; mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas; y g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente. 5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a), b), e) y g) del párrafo anterior, será causa para tener por no presentado el escrito correspondiente. 6. Cuando la controversia verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito previsto en el inciso f) del párrafo 4 de este artículo.

- II. Artículo 18 de la ley general de Medios de impugnación en materia Electoral dispone lo siguiente: 1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente: a) El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder; c) En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos; d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley; e) El informe circunstanciado; y f) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto. 2. El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidista responsable, por lo menos deberá contener: Párrafo reformado DOF 01-07-2008 a) En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnado; y c) La firma del funcionario que lo rinde.
- III. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución, dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- IV. El Tribunal Electoral, es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.
- V. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en la parte que interesa, que las autoridades electorales jurisdiccionales se integran por un número impar de magistrados.

- VI. Que de conformidad con los artículos 73 ter y 75 ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 349 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Tribunal Electoral del Estado es un organismo constitucional autónomo, siendo público, autónomo e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en material electoral, cuyas funciones deben cumplirse bajo los actos principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad y probidad
- VII. Que de conformidad con el artículo 350 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán al resolver los asuntos de su competencia, garantizara que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad legalidad, exhaustividad, máxima publicidad y probidad.
- VIII. Toda vez que en fecha veintitrés de diciembre del año en curso, a las 10:59.03 horas, este Tribunal recibió del ciudadano Actuario de la Sala Regional Xalapa, Licenciado Alberto Sulvarán López, mediante cédula correspondiente en el sistema de notificaciones electrónicas, el acuerdo de fecha veintidós de diciembre del año en curso, dictado por la Doctora Eva Barrientos Zepeda, magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa, en autos del expediente SX-JDC-6986, mediante el cual ordena a este Tribunal Electoral, que en virtud de haberse recibido a través de la página de internet de ese Tribunal, mediante el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral, y que dicha demanda no cuenta con el trámite respectivo por conducto de su Presidenta, que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; conforme a lo siguiente: a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Neidy Yolanda Puc Gil mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder
- IX. Y toda vez que en fecha veinte de mayo del año en curso, este Tribunal mediante sesión privada, acordó dos periodos vacacionales, correspondientes al ejercicio 2022, del personal directivo, jurisdiccional y administrativo de éste órgano Jurisdiccional, acordado siendo estos del dieciocho al veintinueve de julio y del diecinueve al treinta de diciembre, ambos periodos del año 2022, mismo acuerdo que fue debidamente publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, se:

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Se habilita a la Secretaría General de Acuerdos, Magistrada Presidenta, así como al Magistrado Ponente y a su personal de la ponencia a su cargo, de este Órgano Jurisdiccional, para que, los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año en curso, realicen únicamente los trámites correspondientes en relación al expediente PES-001/2022, ordenado por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz Ignacio de la Llave, mediante acuerdo de fecha veintidós de diciembre del año en curso, notificado a este Tribunal en fecha veintitrés de diciembre del presente año, en autos del expediente SX-JDC-6986/2022, así como cualquier tipo de trámite que se requiera en el mismo expediente.

Así lo acordaron la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe, en la ciudad de Mérida, Yucatán el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós.

Hágase de conocimiento público el presente acuerdo, fijando copia del mismo en los estrados de este Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y de manera personal a los terceros interesados en el expediente **PES-001/2022**, para los efectos legales que correspondan.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**( RÚBRICA )**

**LIC. LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ**

**MAGISTRADO**

**( RÚBRICA )**

**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**( RÚBRICA )**

**LIC. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO**

**IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**